

DATOS DEL PROPIETARIO						
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	MATERIA	TÍTULO DE PROPIEDAD	FECHA
	B. CAY	VILAS SOTRASSO	GARCERAN	7		
	General Alejandro GARCERAN LARREA		III	018978		
	Financiero Soldado y Daño		SIN ANEXO	JURISDICCION		
CÓDIGO	☐					

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]

AVLADO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)										
AVLUO TELA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)										
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION										

levantamiento					
FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADOR	FIRMA		FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA		FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA

Observaciones

Sello
02/22/13

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑOR EDGAR FABIAN VELIZ INTRIAGO Y EGDA ANTONIETA
VERA CAMBA Y LOS CONYUGES SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO Y LESTER
GEOVANNY PALACIOS MOREIRA.

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

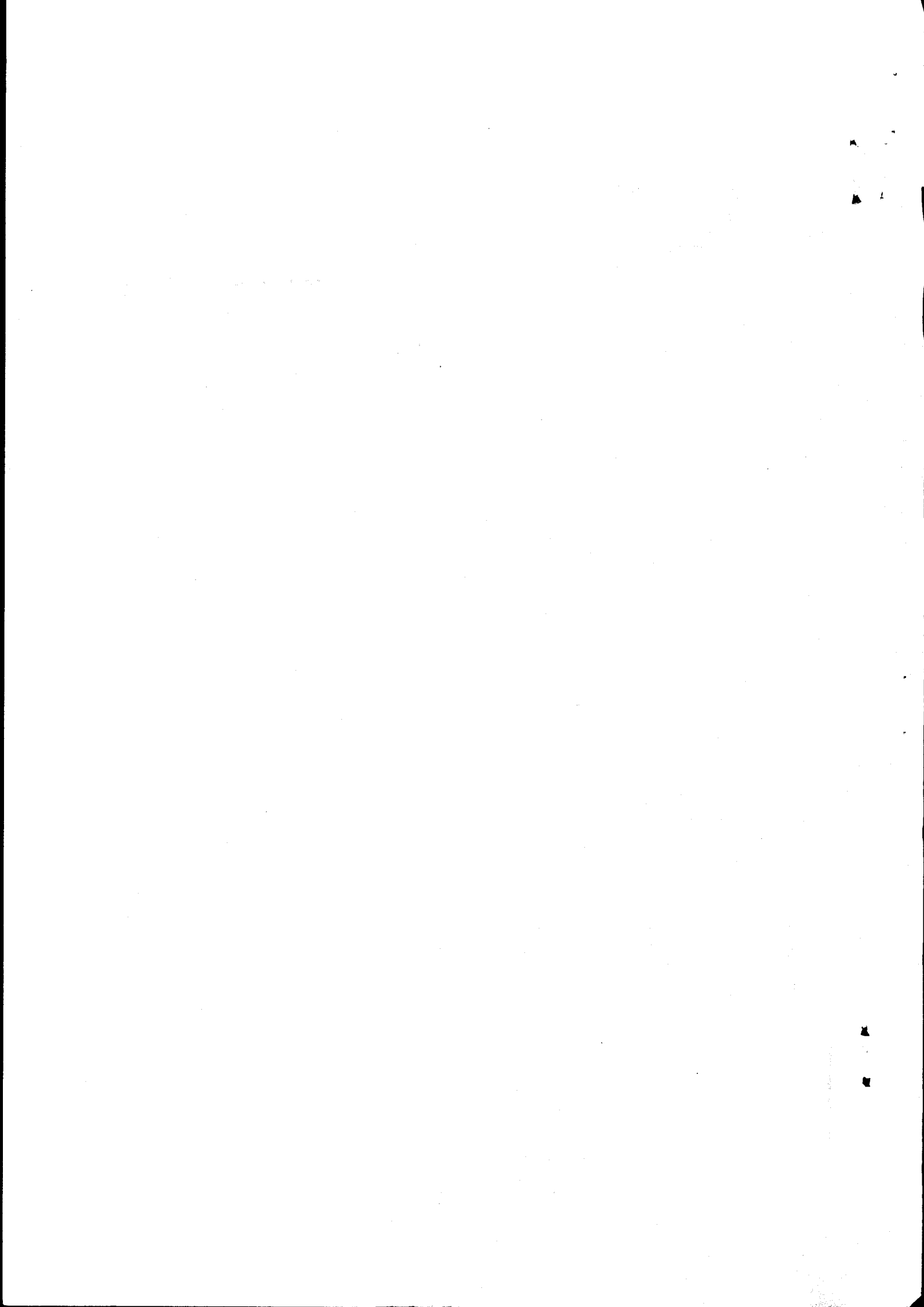
BIENES.-

Cuantía USD \$ 16.690.95 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERA **No.** 2012.12.08.04.P.1520

Manta, a 13 **de** FEBRERO **de** 2013



COPIA

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.044.1529



PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES
EDGAR FABIAN VELIZ INTRIAGO Y EGDA ANTONIETA VERA CAMBA; A FAVOR
DE LOS SEÑORES SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO Y LESTER GEOVANNY
PALACIOS MOREIRA.-

CUANTIA : USD \$ 16.890,95

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES SANTA
JOSEFA FRANCO SOLORZANO Y LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA; A
FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles trece de febrero del año dos mil trece, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta**, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta, por otra parte los cónyuges **EDGAR FABIAN VELIZ INTRIAGO y EGDA ANTONIETA VERA CAMBA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a

quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES"; y, por otra la señora **SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO** y su conviviente señor **LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA**, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **EDGAR FABIAN VELIZ INTRIAGO** y **EGDA ANTONIETA VERA CAMBA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y por otra la señora **SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO** y su conviviente señor **LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA**, tal como tal como lo justifican con el Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha quince de octubre del año dos mil doce, por sus propios y personales derechos y a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **EDGAR FABIAN VELIZ INTRIAGO** y **EGDA ANTONIETA VERA CAMBA**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa, signado con el número 5 de la manzana S, del Programa **PRADERA SECTOR DOS -A**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a la señora Magaly Isabel Cedeño

Aragundy, representada por su apoderada señora María Bienvenida Zambrano Cornejo, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, autorizada y celebrada ante el Doctor Simón Zambrano Vines; Notario Público Cuarto del cantón Manta, el cinco de noviembre del año dos mil ocho, e inscrita el diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, los cónyuges señores **EDGAR FABIAN VELIZ INTRIAGO y EGDA ANTONIETA VERA CAMBA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, la señora **SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO** y su conviviente señor **LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA**, el lote de terreno y casa, signado con el número **5** de la manzana **S**, del **PROGRAMA PRADERA SECTOR DOS -A**, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con once metros cincuenta centímetros y lindera con lote número seis de la manzana S. **POR EL SUR:** Con once metros cincuenta centímetros y lindera con lote número cuatro de la manzana S. **POR EL ESTE:** Con seis metros y lindera con pasaje treinta, y **POR EL OESTE:** Con seis metros y lindera con lote número cuarenta y cinco de la manzana S. Con una Superficie total de **SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 16.890,95)** valor que LOS COMPRADORES la señora **SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO** y su conviviente señor **LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA**, pagan a los VENEDORES los cónyuges **EDGAR FABIAN VELIZ INTRIAGO y EGDA ANTONIETA VERA CAMBA**, con préstamo hipotecario que le otorga **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - LOS VENEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio,

posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.

SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN. - LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Contendida en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparecen la señora **SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO** y su conviviente señor **LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA**, a quienes en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO**, en su calidad de afiliada a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número 5 de la manzana S, del PROGRAMA PRADERA SECTOR DOS -A, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una

de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** POR EL NORTE: **Con once metros cincuenta centímetros y lindera con lote número seis de la manzana S.** POR EL SUR: **Con once metros cincuenta centímetros y lindera con lote número cuatro de la manzana S.** POR EL ESTE: **Con seis metros y lindera con pasaje treinta, y** POR EL OESTE: **Con seis metros y lindera con lote número cuarenta y cinco de la manzana S.** Con una Superficie total de **SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo

entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los límites generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas,

pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar

procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjera la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales,

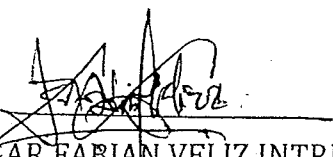
reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea

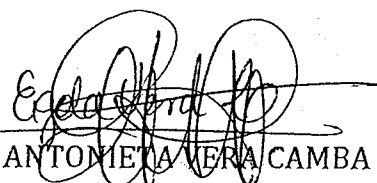
conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado

para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a

97.

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

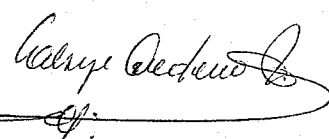

EDGAR FABIAN VELIZ INTRIAGO
C.C. No. 091303573-9


EGDA ANTONIETA VERA CAMBA
C.C. No. 091230737-8

Santa Josefa Franco Solorzano
SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO
C.C. No: 080269796-1


LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA
C.C. No: 130641548-8




LA NOTARIA (E).-

Las

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA

091303573-9

APELLIDOS Y NOMBRES
VELZ INTRIAGO
EDGAR FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-07-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EDGDA ANTONIETA
VERA CAMBA



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

111-0326
 NÚMERO

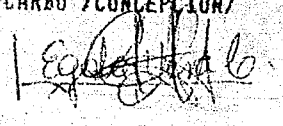
0913035739
 CÉDULA

VELIZ INTRIAGO EDGAR FABIAN

GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PROVINCIA
 CANTÓN
 XIMENA
 XIMENA
 PARROQUIA
 ZONA

F. PRESENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría Pública Cuarta Encargada
María Benador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091230737-8
 VERA CAMBA EGDA ANTONIETA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 08 ENERO 1969
 001- 0245 00490 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1969



ECUATORIANA***** E133311122
 CASADO EDGAR VELIZ INTRIAGO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDUARDO MARCELINO VERA
 CARMEN CAMBA
 MANTA 18/06/2003
 18/06/2015
 REN 0165100


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 171-0325 0912307378
 NÚMERO CÉDULA
 VERA CAMBA EGDA ANTONIETA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 XIMENA XIMENA
 PARROQUIA ZONA

 Reddy Vera
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDENATE CIUDADANIA No. 080269796-1

FRANCO SOLORZANO SANTA JOSEFA
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA
01 NOVEMBER 1972
011 2018 02018 F
MANABI/PICHINCHA
PICHINCHA 1972

Santa Franco Solorzano
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V1242

SOLTERO PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MIGUEL ANGEL FRANCO MERO
SOLORZANO VELEZ SANTA INOCENCIA
MANTA 01/07/2010
01/07/2022
REN 2885937



FOLGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0006 NÚMERO 0802697961 CÉDULA

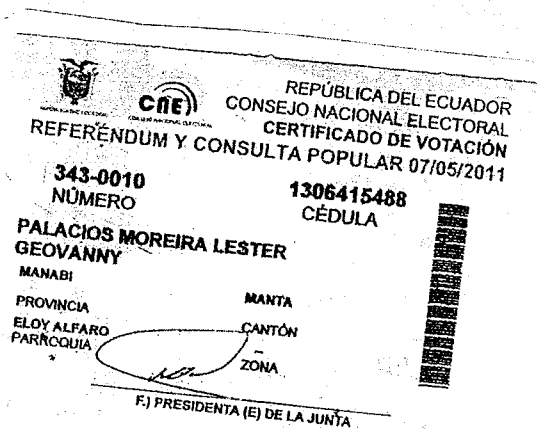
FRANCO SOLORZANO SANTA JOSEFA

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

97

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Quito, 1 OCTUBRE DEL 2012

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

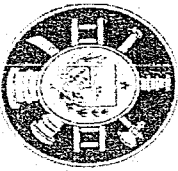
Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 2800007,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) VELIZ INTRIAGO EDGAR FABIAN es de US\$
\$ 16.890,95 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 95/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Santa Josefa Franco Solórzano
Sr. SANTA JOSEFA FRANCO SOLÓRZANO
C.C. 080269796-1

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001
COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí
Nº 0243939

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES : VELIZ INTRIAGO EDGAR FABIAN
RAZÓN SOCIAL: MZ- S LT. 05 PROG. PRADERA SECTOR 2A
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

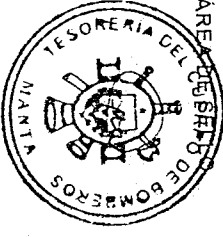
CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 243481
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 30/01/2013 14:31:51

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00

TOTAL A PAGAR 3.00



VALIDO HASTA: Martes, 30 de Abril de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NUMERO: 6.582

DECLARACION JURAMENTADA DE LA UNION DE HECHO.- QUE OTORGAN
LOS SEÑORES LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA Y SANTA
JOSEFA FRANCO SOLORZANO.-



CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy quince de Octubre del dos mil doce, ante mí Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Publica Primera del cantón Manta, Mediante Acción de Personal Numero 4487-UP-CJM-12-WAHC, otorgada por la Dirección Provincial de la Judicatura de Manabí, comparecen los señores **LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA Y SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO**, mayores de edad, de estado civil solteros, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Manta, por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, y certificados de votación. DOY FE.-Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura dichos otorgantes con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA DE UNION DE HECHO**, la cual proceden a celebrarla, quienes declaran bajo juramento, advertidos por la señora Notaria de la gravedad de la misma y de las penas de perjurio, los cuales me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente y dice.- **SEÑOR NOTARIO:** Nosotros: **LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA Y SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO**, ante usted, comparecemos con la siguiente petición: **1.-** Nuestros nombres son como quedan dichos, mayores de edad, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, jornalero y quehaceres domésticos respectivamente y domiciliados en esta ciudad de Manta; y solicitamos la declaración de la Unión de Hecho **2.-** Los

Notaria Publica
Primera del cantón
Manta, Ecuador
Elsye Cedeño Menendez
Abogada Encargada

~~Jester Palacios III~~

C.C. 130641548-8

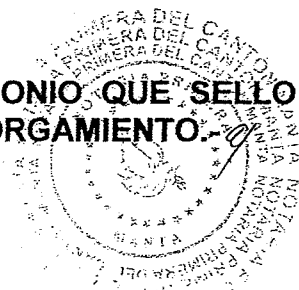
Sinter Frank Solomon

Č.Č. 080269796-1

Kalyan Reddy

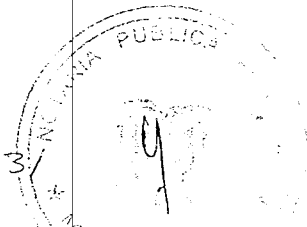
Walter D. G. [Signature]

Ab. Elsy Cejudo Menéndez
 María Pública Primera Encargada
 Loja - Ecuador



ACTA NOTARIAL

NUMERO: 6.582



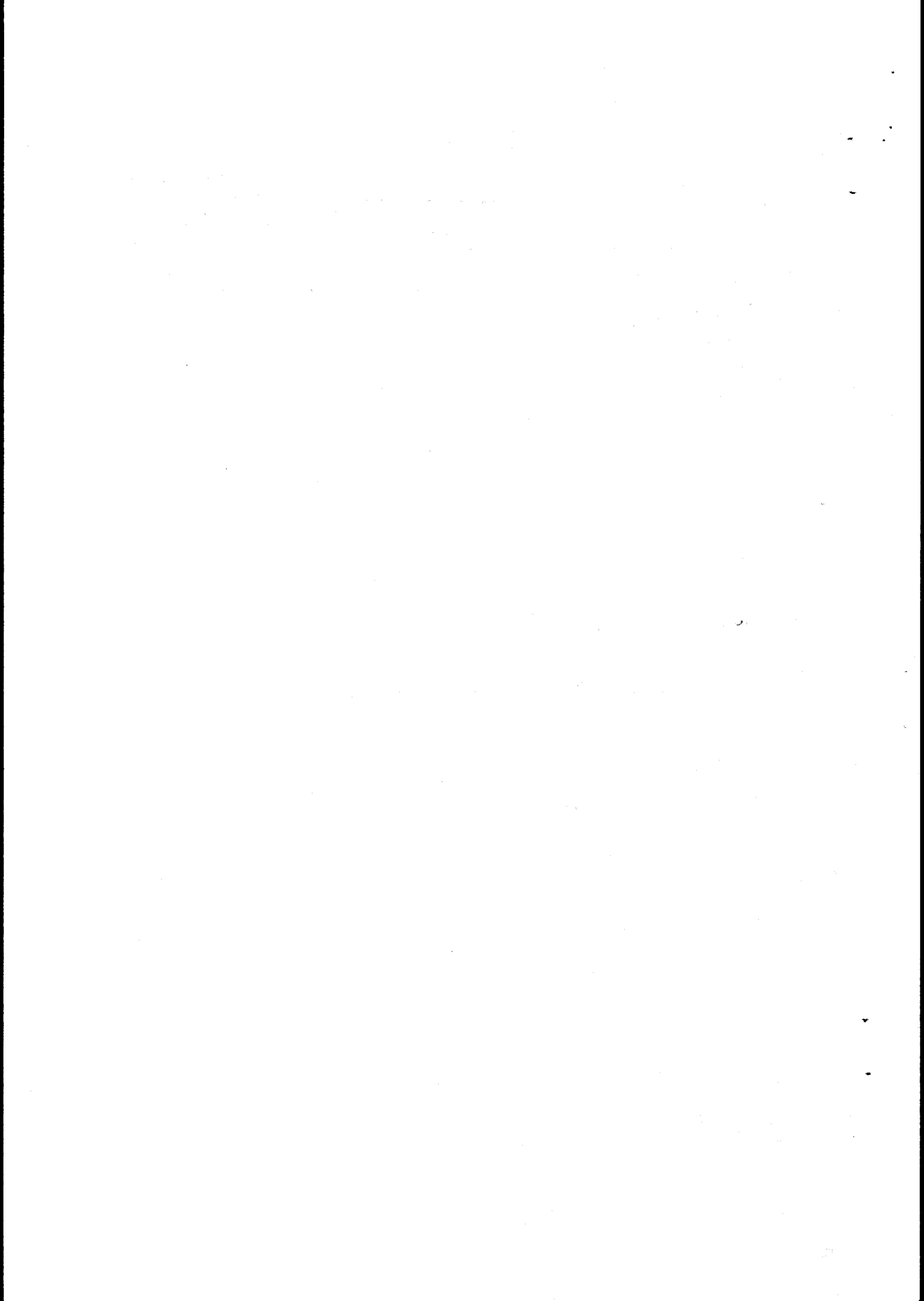
EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; ANTE MI ABOGADA **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NUMERO 4487-UP-CJM-12-WAHC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, Y EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, PREVISTA EN EL NUMERAL VEINTISEIS DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, ASI COMO EN EL ART. 222 DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ART. 26, DE LA LEY NO.2000-62 REFORMATORIA DE LA LEY NOTARIAL, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 406 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS; RECEPTADA QUE FUE LA DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES, EVACUADAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y EXHIBIDOS LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA DECLARACION Y QUE SE INCORPORAN A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SIRVAN DE HABILITANTES, COMO TAMBIEN LA DECLARACION JURAMENTADA DE UNION LIBRE, EN LA QUE RATIFICAN DE CONSUNO Y A VIVA VOZ SU VOLUNTAD DE SOLEMNIZAR LA UNION DE HECHO QUE LOS UNEN, POR LO QUE, **DECLARO, SOLEMNIZADA LA UNION LIBRE QUE TIENEN FORMADA LOS SEÑORES LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA Y SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO, QUEDANDO AUTORIZADOS PARA QUE LAS COPIAS DE LA MISMA, UNA VEZ QUE SEAN PROTOCOLIZADAS EN EL DESPACHO NOTARIAL A MI CARGO, PUEDAN INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE SURTAN EFECTO LEGAL.**

ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ

Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta

Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Publica Primera Encargada
Manta - Ecuador

Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



INFORMACION SUMARIA

SEÑORA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA:

LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA Y SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil unión libre, domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted muy respetuosamente comparecemos y como mejor proceda en derecho solicitamos: Que a manera de **INFORMACION SUMARIA** se sirva receptar las declaraciones de los testigos: **LEPTER FERMIN PICO ZAMBRANO Y ERASMO SANTOS PEREZ DELGADO**, quienes depondrán al pliego de peticiones de las siguientes preguntas:

PRIMERA: Sobre edad y más generales de ley.

SEGUNDA: Diga los testigos, si nos conoce y desde cuándo.

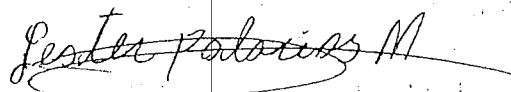
TERCERA: Diga los testigos, como es verdad y le consta que convivimos desde hace **diecisiete** años.-

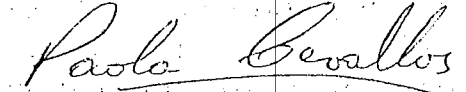
CUARTA Diga los testigos cómo es verdad y le consta que hemos procreado dos hijos los cuales son menores de edad.-

QUINTA: La razón de sus dichos

Evacuada que fue la presente diligencia, solicitamos devolvernos originales para hacer el uso legal que estime conveniente.

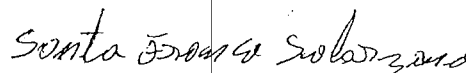
Es de Justicia,


LESTER GEOVANNY PALACIOS MOREIRA


ABG. PAOLA CEVALLOS CEDENO

C.C. 130641548-8

MAT. 4050 C.A.M.


SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO

C.C. 080269796-1

En la ciudad de Manta, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil doce, a las diez horas cuarenta minutos, ante la señora Notaria Primera Encargada del Cantón Manta, Abogada **ELSYE CEDENO MENENDEZ**, comparece el señor **LEPTER FERMIN PIO ZAMBRANO**, portador de la cedula de ciudadanía número

130641548-8, con el objeto de rendir su declaración en la presente información sumaria. Al efecto juramentada que fue el compareciente en legal y debida forma por la señora Notaria, previa las advertencias de ley y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, dijo: **A LA PRIMERA:** Ser ecuatoriana, mayor de edad, casado, y sin generales de ley con los preguntantes.- **A LA SEGUNDA.**- Si los conozco desde hace más de quince años; **A LA TERCERA.**- Si es verdad y me consta; **A LA CUARTA.**- Si es verdad y me consta; **A LA QUINTA.**- Que lo declarado lo sé por conocer personalmente de los hechos relatados por ser amigo de los preguntantes. Leída que le fue la declaración al testigo, ésta se ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello estampa su firma en unidad de acto con la señora **Notaria (E)** que da fe. *y*

LEPTER P. ...

Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador

En la ciudad de Manta, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil doce, a las diez horas cincuenta y cinco, ante la señora Notaria Primera Encargada del Cantón Manta, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, comparece el señor **ERASMO SANTOS PEREZ DELGADO**, portador de la cédula de ciudadanía número **13072949-8**, con el objeto de rendir su declaración en la presente información sumaria. Al efecto juramentado que fue el compareciente en legal y debida forma por la señora Notaria, previa las advertencias de ley y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, dijo: **A LA PRIMERA:** Ser ecuatoriana, mayor de edad, casado, y sin generales de ley con los preguntantes. **A LA SEGUNDA.**- Si los conozco desde hace más de dieciocho años; **A LA TERCERA.**- Si es verdad y me consta; **A LA CUARTA.**- Si es verdad y me consta; **A LA QUINTA.**-Que lo declarado lo sé por conocer personalmente de los hechos relatados por ser amigo de los preguntantes. Leída que le fue la declaración al testigo, éste se ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello estampa su firma en unidad de acto con la señora Notaria (E) que da fe. *y*

Erasm ...

Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 130641548-8

PALACIOS MOREIRA LESTER GEOVANNY
MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO
02 OCTUBRE 1968
003 0253 00572 M
MANABI/PORTOVIEJO
SAN PLACIDO 1968

Lester Palacios M.
Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** E434414444

SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
LUIS ANTONIO PALACIOS
FLORA JESUS MOREIRA
PORTOVIEJO 20/09/2002
20/09/2014
REN 0063051
Mnb

[Firma]
Firma del Cedulaado

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0010 NÚMERO
1306415488 CÉDULA

PALACIOS MOREIRA LESTER
GEOVANNY
MANABI
PROVINCIA
ELOY ALFARO
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Eloy Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 080269796-1
FRANCO SOLORZANO SANTA JOSEFA
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA
01 NOVIEMBRE 1972
FECHA DE NAC 01/11/1972
FECHA DE EXP 2018 02018 F
MANABI/ PICHINCHA
PICHINCHA 1972

Santa Rosa Solorzano



ECUATORIANA***** V4343V1242
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
MIGUEL ANGEL FRANCO MERO
SOLORZANO VELEZ SANTA INOCENCIA
MANTA 01/07/2010
01/07/2022
FECHA DE CADUCIDAD
INFORME REN 2885937



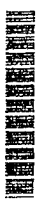
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0006 NÚMERO
0802697961 CÉDULA

FRANCO SOLORZANO SANTA JOSEFA

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130729409-8
PEREZ DELGADO ERASMO SANTOS
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
25 NOVIEMBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTOS 0017 00017 M
MANABI/ 24 DE MAYO
SUCRE 1972



ELECTORIANA***** V4443A3442
CASADO RAMONA ANTONIA REYES SOLEDISPA
PRIMARIA OBRERO
ELOY OCTAVIO PEREZ CHOEZ
MATERIA DOLORES DELGADO MISE
FECHA DE CADUCIDAD 04/09/2009
REN 1734021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

173-0011 1307294098
NÚMERO CÉDULA
PEREZ DELGADO ERASMO SANTOS
MANABI MANABI
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO
PARROQUIA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Botana Puma Chacha Encargada
Manta Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130493469

PICO ZAMBRANO LEPTER FERMIN
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
23 FEBRERO 1965
001-0121 00239 M
MANABI/SANTA ANA
SANTA ANA 1965

LEPTER FERMIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130493469

OLGA MENCERRATE BRITONES CASTRO
OBERRO
09/05/2006
REN 0533592

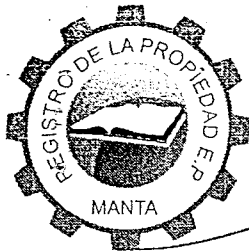
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

132-0070 NÚMERO 1304934696 CÉDULA

PICO ZAMBRANO LEPTER FERMIN

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTÓN
MANABI
PARROQUIA

FECHA DE VOTACION DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

3648



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3648:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de junio de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2174705000

LINDEROS REGISTRALES:

Un Inmueble signado con el numero 5 de la Manzana S, del PROGRAMA PRADERA SECTOR DOS- A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL NORTE: con once metros cincuenta centímetros y lindera con lote numero seis de la Manzana S, POR EL SUR: con once metros cincuenta centímetros y lindera con lote numero cuatro de la Manzana S, POR EL ESTE: con seis metros y lindera con pasaje treinta. POR EL OESTE: con seis metros y lindera con lote numero cuarenta y cinco de la MANzana S, con una superficie total, de **SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**.
SOLVENCIA :El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa e Hipoteca	1.950 29/12/1995	1.288
Compra Venta	Compraventa	3.649 17/12/2008	53.379

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Sentencia

Inscrito el : *miércoles, 26 de diciembre de 1990*

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241

Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

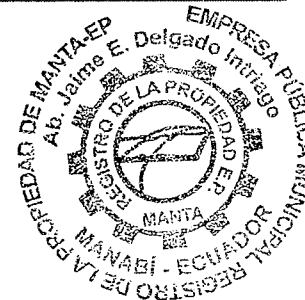
Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecua	Soltero	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: *CleS*

Ficha Registral: 3648

Página: 1 de 3



Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 2523 30-nov-1994 1 1

2 / 3 Compraventa e Hipoteca

Inscrito el: viernes, 29 de diciembre de 1995
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.288 - Folio Final: 1.288
Número de Inscripción: 1.950 Número de Repertorio: 4.350
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de diciembre de 1995
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Inmueble signado con el numero 5 de la Manzana S. del Programa PRADERA SECTOR DOS A. de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de, SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Con fecha Diciembre 29 de 1995, tiene inscrita Mutuo Hipotecario, al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, a su vez esta cancelada con fecha Septiembre 21 del 2006, bajo el N.- 1050, y extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 30 de Septiembre del 2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04492836	Cedeño Aragundy Magaly Isabel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de diciembre de 2008
Tomo: 94 Folio Inicial: 53.379 - Folio Final: 53.392
Número de Inscripción: 3.649 Número de Repertorio: 7.253
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de noviembre de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Magaly Isabel Cedeño Aragundy debidamente representada por su Apoderada Sra. Maria Bienvenida Zambrano Cornejo, según consta el Poder Especial. Bien inmueble ubicado en el Programa de Viviendas Pradera Sector II -A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CINCO, de la Manzana "S", con una Sup. de Sesenta y Nueve metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-13035739	Veliz Intrigo Edgar Fabian	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04492836	Cedeño Aragundy Magaly Isabel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1950	29-dic-1995	1288	1288



Certificación impresa por: CteS

Ficha Registral: 3648

Página: 2 de 3

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:06:00 del jueves, 31 de enero de 2013

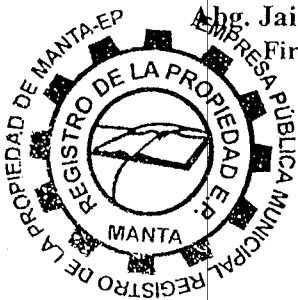
A petición de: Sr. Edgar Veliz Intavado

Elaborado por : Cleotilde Ortenera Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Estado Público Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

TITULO DE CREDITO No. 000150219

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA E HIPOTECA TERRENO Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia S/E		2-17-47-05-000	69,00	4686,96	60376	150219
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
	VELIZ INTRIAGO EDGAR FABIAN	MZ. S.LT. 06 PROG. PRADERA SECTOR 2A	CONCEPTO		VALOR	
			Impuesto principal		168,91	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		50,67	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		219,58	
0802697661	SANTA JOSEFA FRANCO SOLORZANO	S/E	VALOR PAGADO		219,58	
			SALDO		0,00	

EMISION: 21/8/2013 4:54 DAMIAN MACIAS
SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO
I E S O R
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CUANTIA

\$ 16890.95 (DIESCISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 95/100DOLARES)

Nota. La corrección solicitada por el contribuyente es valida



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 100404

No. Certificación: 100404

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 1 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10449

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-47-05-000

Ubicado en: MZ- S LT. 05 PROG. PRADERA SECTOR 2A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 69,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	VELIZ INTRIAGO EDGAR FABIAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1725,00
CONSTRUCCIÓN:	2961,96
	4686,96

Son: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



9
R.B. Reyes (M) 01/02/2013
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 01/02/2013 18:21:14



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 55840

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
perteneiente a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada _____
cuyo _____ AVALUÓ COMERCIAL PTE. HIPOTECA asciende a la cantidad
de \$4686.96 CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 96/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Afigueroa

Manta, 4 de FEBRERO 2013 del 20

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 38551

CERTIFICACIÓN

No. 175-325

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **EDGAR FABIAN VELIZ INTRIAGO**, con clave Catastral N° 2174705000, ubicado en la manzana S lote 5 del Programa de Vivienda Pradera sector Dos-A, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Este). 6m. Pasaje 30

Atrás: (Oeste). 6m. Lote 45

Costado derecho: (Norte). 11,50m. Lote 6

Costado izquierdo: (Sur). 11,50m. Lote 4

Área: 69m²

Manta, febrero 04 del 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, así como comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Notaria Publica Chaya Encarnación
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 80492

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de VELIZ INTRIAGO EDGAR FABIAN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

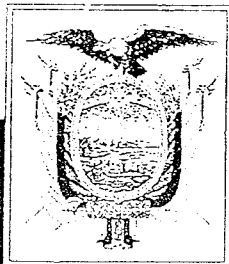
Manta, 4 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2174705000 MZ- S LT. 05 PROG. PRADERA SECTOR 2A
Manta, cuatro de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Masías García
TESORERO MUNICIPAL





NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

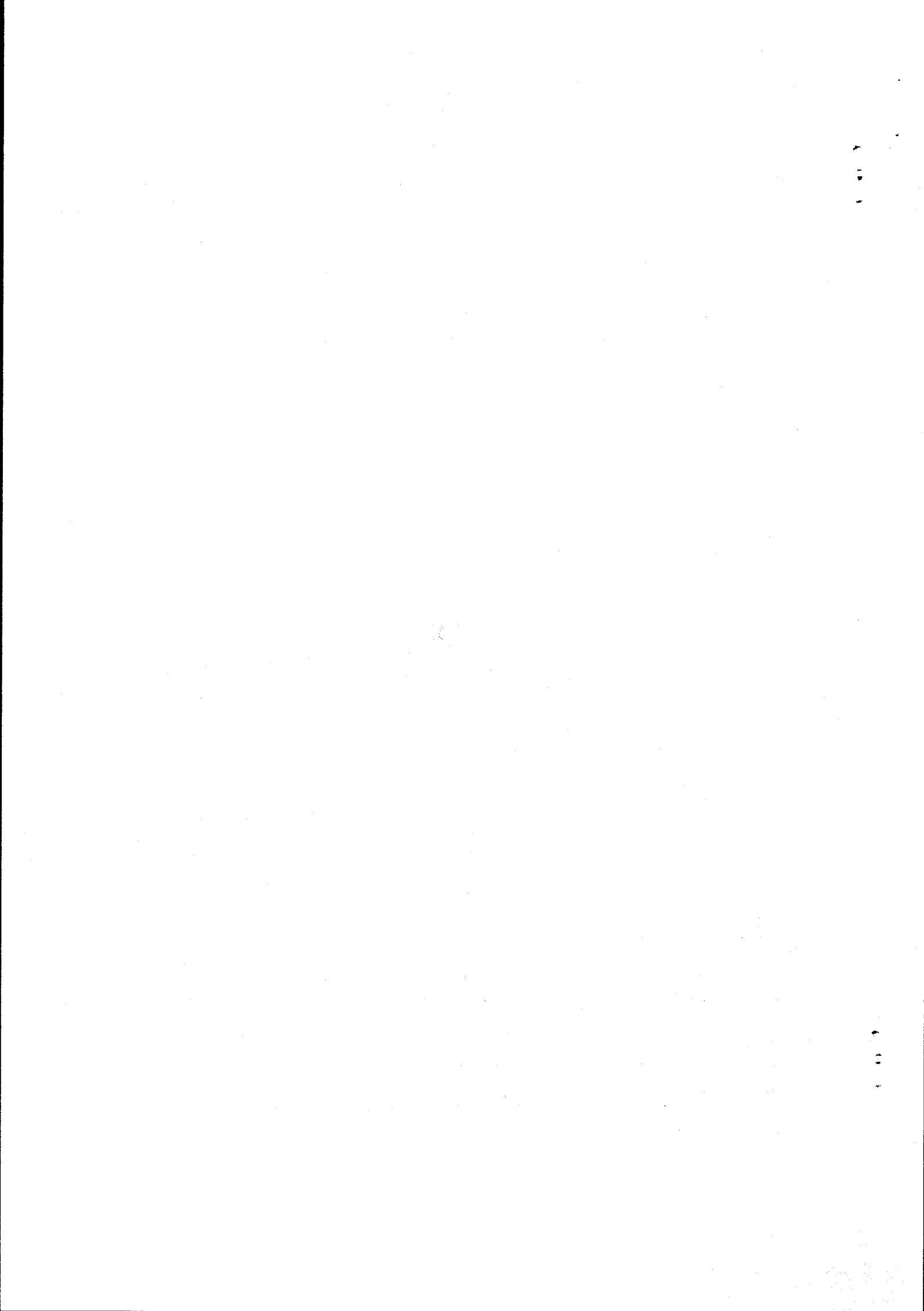
CUANTÍA:

Notario Público Cuarta Encargada
Dr. Eliseo Ojeda Obando

Quito, a de

de 2.01.

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

1

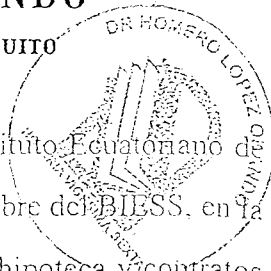
EVH/

Dr. Eliseo Cordero Menéndez
Gerente General
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

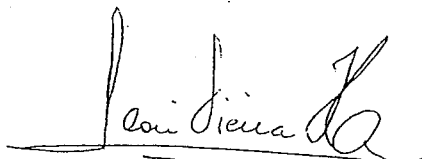
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



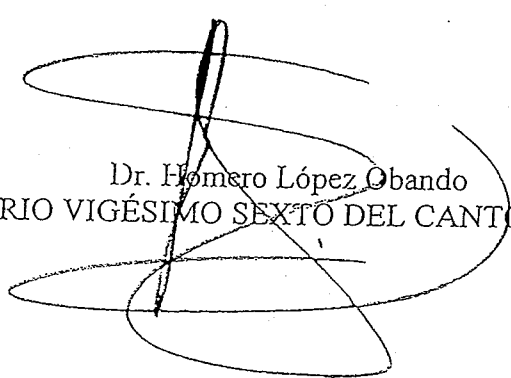
MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Dr. Homero López Obando
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito
DISTRITO METROPOLITANO
Manabí, Ecuador

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

FECHA DE CIUDADANÍA: 0907987424

APellidos y Nombres: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
Apellidos y Nombres de la Madre: HERRERA CANAR ZOLA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-07

ESTADOCIVIL: Casado
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
Estradivale Casado
JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAFIEL

PROFESIÓN / OBTENIDA: INGENIERO ELECTRONICO

APellidos y Nombres: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
Apellidos y Nombres de la Madre: HERRERA CANAR ZOLA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL Y CONSULTA POPULAR

151-0025 NÚMERO
0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

PICHINCHA CANTON
PROVINCIA CANTON
CUMBAYA ZONA
PARROQUIA

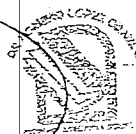
SI PRESENTA UNO DE LA JUNTA

No. 151-0025
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se presenta, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 04 JUL. 2012

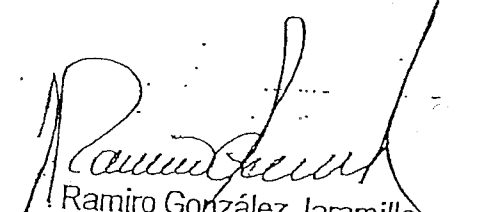
DR. HOMER LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

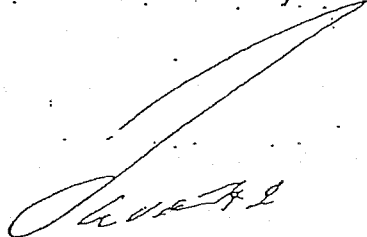


ACTA DE POSESIÓN No. 002

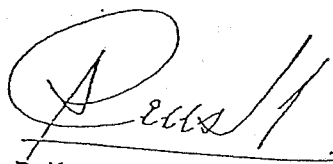
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

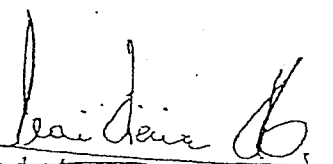
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

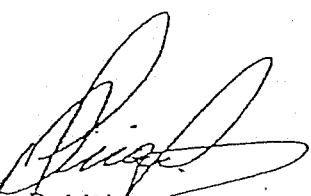

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

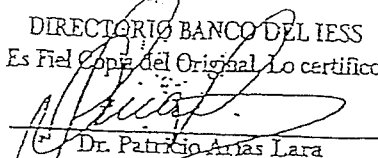

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapí
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una hoja útil y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

ez,
le
la
e
!

de
n
d

100

1. *Chlorophyll a* (Chl a) and *Chlorophyll b* (Chl b) are the two main photosynthetic pigments in green plants. They are responsible for capturing light energy and converting it into chemical energy through the process of photosynthesis. Chl a is the primary pigment, while Chl b acts as an accessory pigment, transferring energy to Chl a.

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una folia utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

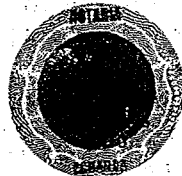
04 JUL. 2012

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



[Handwritten signature]



0175174



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

390-0082
NÚMERO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

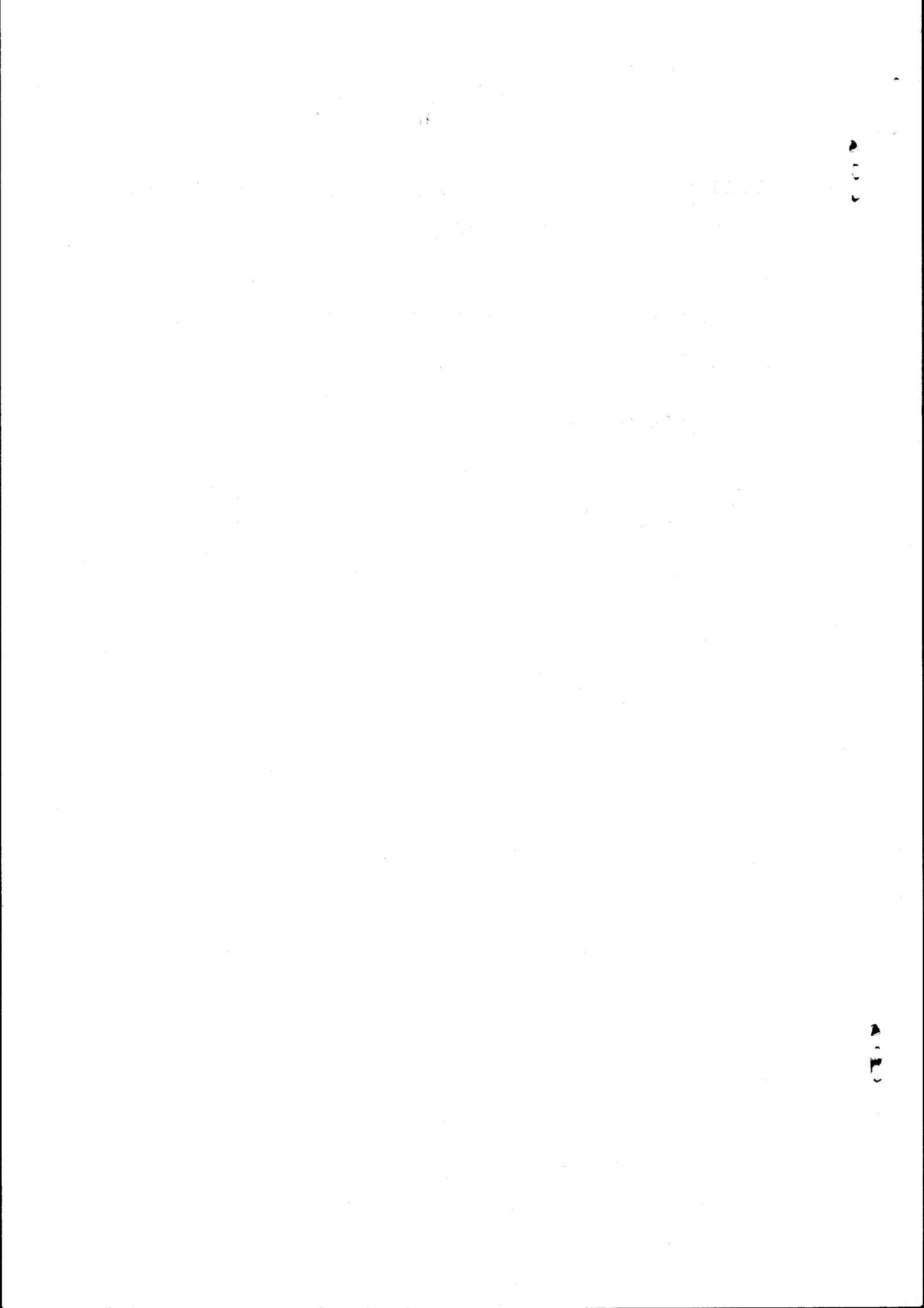
MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN

ZONA

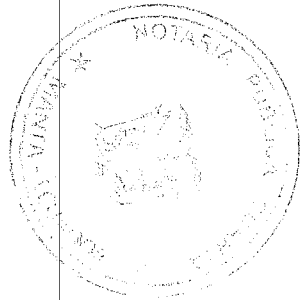
FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
Marta Elena Cordero
Votante Manta Ciudad Encargada
Manta - Ecuador

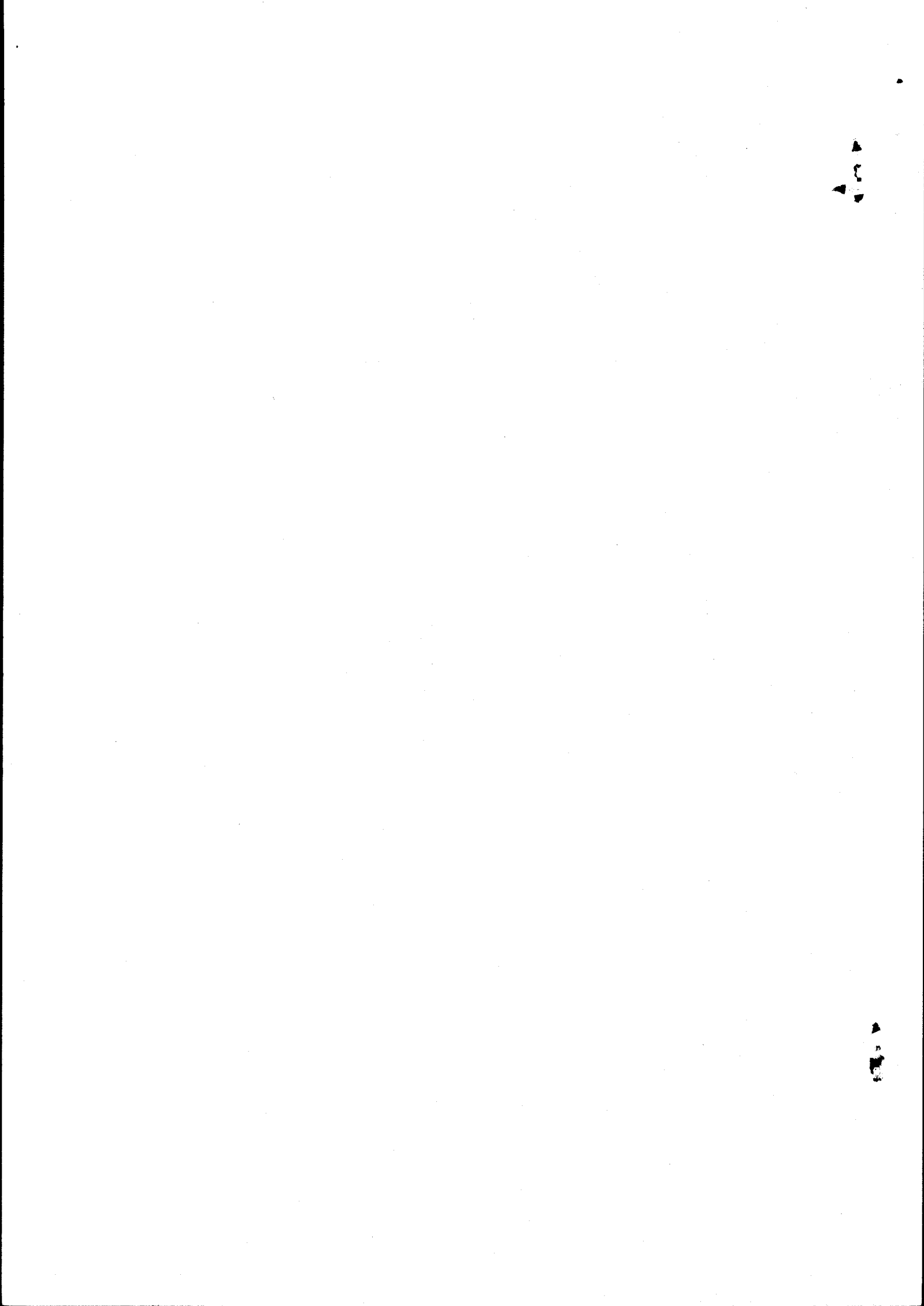


ESTAS 26 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ef*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P1529. **DOY FE.**- *ef*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



03-10-12 16:08

29801

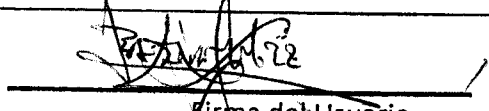
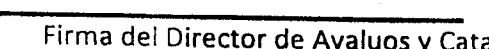
Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



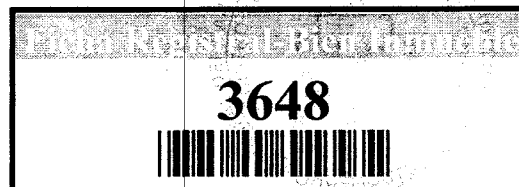
Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	2-17-47-05-000		
Nombre:	Veliz Chahuaigo Edgar Echevarria		
Rubros:			
Impuesto Principal	/		
Solar no Edificado	/		
Contribucion Mejoras	/		
Tasa de Seguridad	tel 099305833 2380408.		
Reclamo:	CA. compraventa Existe foto Para directo		
 Firma del Usuario			
Elaborado Por:	ARB. ANGEL MENDOZA MENDOZA.		
Informe Inspector:	SE ACTUALIZO AVANZO DE SUELO Y CONSTRUCCION FAVOR ENTAR CERTIFICADO DE AVANZO.		
 Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
 Firma del Director de Avaluos y Catastro			





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3648:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de junio de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2174705000

LINDEROS REGISTRALES:

Un Inmueble signado con el numero 5 de la Manzana S, del PROGRAMA PRADERA SECTOR DOS- A, de la Paroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL NORTE: con once metros cincuenta centímetros y lindera con lote numero seis de la Manzana S, POR EL SUR: con once metros cincuenta centímetros y lindera con lote numero cuatro de la Manzana S, POR EL ESTE: con seis metros y lindera con pasaje treinta. POR EL OESTE: con seis metros y lindera con lote numero cuarenta y cinco de la Manzana S, con una superficie total, de **SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**.
SOLVENCIA :El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87	26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa e Hipoteca	1.950	29/12/1995	1.288
Compra Venta	Compraventa	3.649	17/12/2008	53.379

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Sentencia**

Inscrito el : *miércoles, 26 de diciembre de 1990*

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241

Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotizacion la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecu	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

2 / 3 **Compraventa e Hipoteca**

Inscrito el : viernes, 29 de diciembre de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.288 - Folio Final: 1.288

Número de Inscripción: 1.950 Número de Repertorio: 4.350

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de diciembre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Inmueble signado con el numero 5 de la Manzana S. del Programa PRADERA SECTOR DOS A. de la Parroquia Tarqui del Cantón MANTA. con una superficie total de, SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Con fecha Diciembre 29 de 1995, tiene inscrita Mutuo Hipotecario, al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, a su vez esta cancelada con fecha Septiembre 21 del 2006, bajo el N.- 1050, y extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 30 de S e p t i e m b r e d e l 2 . 0 0 8 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04492836	Cedeño Aragundy Magaly Isabel	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 17 de diciembre de 2008

Tomo: 94 Folio Inicial: 53.379 - Folio Final: 53.392

Número de Inscripción: 3.649 Número de Repertorio: 7.253

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de noviembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Magaly Isabel Cedeño Aragundy debidamente representada por su Apoderada Sra. Maria Bienvenida Z a m b r a n o C o r n e j o , s e g ú n c o n s t a e l P o d e r E s p e c i a l . Bien inmueble ubicado en el Programa de Viviendas Pradera Sector II -A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CINCO, de la Manzana "S", con una Sup. de Sesenta y Nueve metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-13035739	Veliz Intriago Edgar Fabian	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04492836	Cedeño Aragundy Magaly Isabel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1950	29-dic-1995	1288	1288

12/1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:31:42 del viernes, 28 de septiembre de 2012

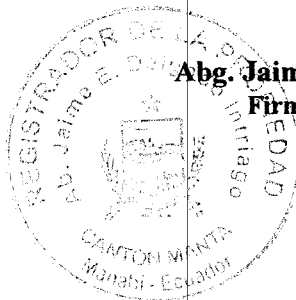


A petición de: *Fabian Velaz Intuigo*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Cleotilde Ortencia Suarez Delgado*
130596459-3

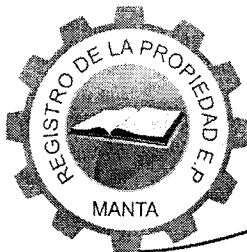
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intuigo
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Xon



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3648:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de junio de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2174705000

LINDEROS REGISTRALES:

Un Inmueble signado con el numero 5 de la Manzana S, del PROGRAMA PRADERA SECTOR DOS- A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL NORTE: con once metros cincuenta centímetros y lindera con lote numero seis de la Manzana S, POR EL SUR: con once metros cincuenta centímetros y lindera con lote numero cuatro de la Manzana S, POR EL ESTE: con seis metros y lindera con pasaje treinta. POR EL OESTE: con seis metros y lindera con lote numero cuarenta y cinco de la Manzana S, con una superficie total, de **SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**.
SOLVENCIA :El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa e Hipoteca	1.950 29/12/1995	1.288
Compra Venta	Compraventa	3.649 17/12/2008	53.379

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Sentencia**

Inscrito el : *miércoles, 26 de diciembre de 1990*

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241

Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

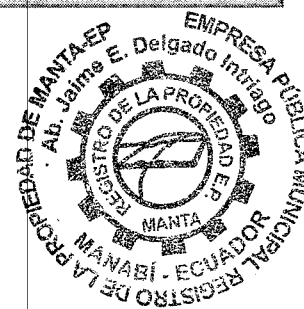
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecua	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: CLeS

Ficha Registral: 3648

Página: 1 de 3



Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 2523 30-nov-1994 1 1

2 / 3 Compraventa e Hipoteca

Inscrito el : viernes, 29 de diciembre de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.288 - Folio Final: 1.288
Número de Inscripción: 1.950 Número de Repertorio: 4.350
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de diciembre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Inmueble signado con el numero 5 de la Manzana S. del Programa PRADERA SECTOR DOS A. de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de, SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Con fecha Diciembre 29 de 1995, tiene inscrita Mutuo Hipotecario, al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, a su vez esta cancelada con fecha Septiembre 21 del 2006, bajo el N.- 1050, y extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 30 de S e p t i e m b r e d e l 2 0 0 8 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04492836	Cedeño Aragundy Magaly Isabel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 17 de diciembre de 2008

Tomo: 94 Folio Inicial: 53.379 - Folio Final: 53.392
Número de Inscripción: 3.649 Número de Repertorio: 7.253
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de noviembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Magaly Isabel Cedeño Aragundy debidamente representada por su Apoderada Sra. Maria Bienvenida Zambrano Cornejo, según consta el Poder Especial. Bien inmueble ubicado en el Programa de Viviendas Pradera Sector II -A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número CINCO, de la Manzana "S", con una Sup. de Sesenta y Nueve metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-13035739	Veliz Intriago Edgar Fabian	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04492836	Cedeño Aragundy Magaly Isabel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1950	29-dic-1995	1288	1288



Certificación impresa por: CleS

Ficha Registral: 3648

Página: 2 de 3

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:06:00 del jueves, 31 de enero de 2013

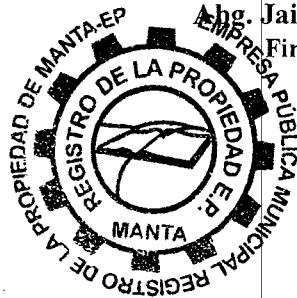
A petición de: Sr. *Edgmar Veliz Intivar*

Elaborado por : Cleotilde Ortíz Suárez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intiriago
Firma del Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 30 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el **SR. VELEZ INTRIAGO EDGAR FABIAN** con numero de cedula **091303573-9** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo cual no mantiene deuda con la empresa

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

**VIVIANA GARCIA MERA
ATENCION AL CLIENTE**



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000900001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2811-478 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000093159

69m2

CÓDIGO CATASTRAL		Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	TITULO N°
2-17-47-05-000		7280	\$ 7.295,79	MZ- S.L.T. 05 PRADERA 2ETAPA	2012	40346	93159
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.		IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
VELIZ INTRIAGO EDGAR FABIAN				CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
9/28/2012 12:00 BARBERAN HILDA				Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY				Interes por Mora			
				MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,04		\$ 1,04
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 13,31		\$ 13,31
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,73		\$ 0,73
				TOTAL A PAGAR			\$ 15,08
				VALOR PAGADO			\$ 15,08
				SALDO			\$ 0,00

C.F. 0913035739

CANCELADO



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 3 de Octubre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sr. **VELIZ INTRIAGO EDGAR FABIAN** con número de Cédula **0913035739** se encuentra registrada como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO con número de servicio **345421** el mismo que no mantiene deuda con la empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


E.C. Silvia Chávez Murillo
ATENCION AL CLIENTE

